

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Departamento de Salud.*

PARRAL, 26 Jun 2012

DECRETO EXENTO N° 3235/

VISTOS:

1. El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
2. La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
3. El contrato a Honorarios de fecha 02 de enero del año 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Daniela Andrea Ávila Fuentes.
4. El Decreto Exento N° 472, de fecha 26 de enero del año 2012, que aprueba el contrato antes referido.
5. El Convenio “Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto – ERA Municipal 2012”, suscrito con fecha 23 de febrero del año 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y el Servicio de Salud del Maule.
6. La Modificación de Contrato a Honorarios de fecha 01 de junio del año en curso, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Daniela Andrea Ávila Fuentes.
7. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDIDERANDO:

1. **Que**, con fecha 02 de enero del año 2012, la I. Municipalidad contrato los servicios de doña Daniela Andrea Ávila Fuentes, quien se desempeñaría como Kinesióloga en “Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto – ERA Municipal 2012”.
2. **Que**, en el contrato antes referido se señaló que la Municipalidad de Parral, pagaría a la prestadora a título de honorarios mensual, la suma de quinientos mil ciento sesenta pesos (\$500.160.-), menos impuesto, todos de conformidad a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato señalado en el numeral 3 de los Vistos.
3. **Que**, en la cláusula Cuarta del convenio “Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto – ERA Municipal 2012”, suscrito con fecha 23 de febrero del año 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y el Servicio Salud del Maule, se señaló que el Servicio de Salud asignaría al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única \$14.627.976.-, en 12 cuotas de \$1.218.998.-.
4. **Que**, del mismo modo, se estipulo en la Cláusula Cuarta del Convenio antes referido, el Municipio se comprometió a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el convenio, de acuerdo a la siguiente especificación: a) Médico 7,3 horas semanales \$190.670.-; b) Enfermera 33 horas semanales \$514.164.-; c) Kinesiólogo 33 horas semanales \$514.164.-
5. **Que**, de acuerdo a lo dispuesto, en el artículo 52 de la Ley 19.880, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

**DECRETO**

1. **APRUBESE**, la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha 01 de junio del año en curso, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **DANIELA ANDREA AVILA FUENTES**, C.N.I. N° 16.462.149-9, modificación de contrato que se entiende incorporada al presente Decreto.
2. **ESTABLECESE**, que las partes de común acuerdo, modificaron la cláusula Segunda del referido contrato, en el siguiente sentido: "La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de honorarios mensual, **la suma de quinientos catorce mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$514.164.-)**, menos impuestos, los que se pagaran por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por el encargado del Establecimiento donde presta servicios que acredite la realización de trabajo.- La funcionaria tendrá un plazo máximo de 60 días corridos para emitir la boleta correspondiente, la no emisión de la misma dentro del plazo exime a la Municipalidad de Parral, de la responsabilidad del pago".
3. **ESTABLECESE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-
4. **PAGUESE**, a doña **DANIELA ANDREA AVILA FUENTES**, la suma total de setenta mil veinte pesos (\$70.020.-), correspondiente al saldo pendiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2012, de conformidad a lo señalado en el Convenio antes referido y a lo dispuesto en el **artículo 52 de la Ley 19.880**.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
*Israel Urrutia Escobar*  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
**ALCALDE DE PARRAL**

  
*Doris Durán Bustamante*  
**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**

IUE/ARC/VBB/ffc.  
**DISTRIBUCIÓN**  
1.- I. Municipalidad de Parral  
2.- Archivo Finanzas  
3.- Interesado  
4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud/

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (1) de Junio de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte doña **DANIELA ANDREA AVILA FUENTES**, Cédula Nacional de Identidad dieciséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y nueve guión nueve (N° 16.462.149-9), Kinesióloga, domiciliada en Villa Manantial, calle Dieciocho N° 1310, de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como “la Prestadora”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

**PRIMERO:** Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha dos (2) de Enero del año dos mil doce (2012), la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña **DANIELA ANDREA AVILA FUENTES**, quien se desempeñaría como Kinesióloga, en Programa Sala ERA, Contrato que fue aprobado por Decreto Exento número cuatrocientos setenta y dos (N° 472) de fecha veinte seis (26) de Enero del año dos mil doce (2012).-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar las cláusula Segunda del referido contrato, en el siguiente sentido: “La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de honorario mensual, **la suma de quinientos catorce mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$514.164.-)**, menos impuesto, los que se cancelarán por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por el encargado del Establecimiento donde presta servicios

que acredite la realización de trabajo.- La funcionaria tendrá un plazo máximo de 60 días corridos para emitir la boleta correspondiente, la no emisión de la misma dentro del plazo exime a la Municipalidad de Parral, de la responsabilidad del pago.

**TERCERO:** Dicha modificación empezará a regir a contar del primero (01) de Enero del año dos mil doce (2012) hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, todo de conformidad a lo estipulado en el Convenio "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto – ERA Municipal 2012", suscrito con fecha veintitrés (23) de Febrero del año dos mil doce (2012), entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-

**CUARTO:** En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado, y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**QUINTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SEXTO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder del Departamento de Salud, y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.-

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente**

**Por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**

**C.N.I. N° 04.860.477-3**

**DANIELA ANDREA AVILA FUENTES**

**C.N.I. N° 16.462.149-9**